

**S**i usted es tan afortunado como para tener un solar y el dinero suficiente para construir un edificio, seguro que sabrá que tiene que buscar un arquitecto para que le diseñe y proyecte la obra. Sin embargo, en el caso de ser un empresario y quisiera construir ese mismo edificio en un polígono industrial, posiblemente recurra a un ingeniero.

La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) estableció en 1999 que, para edificios de carácter permanente cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, sólo los arquitectos tienen reservada la potestad de proyectar y dirigir dichas obras, independientemente de su complejidad técnica. ¿Piensa usted que tiene justificación técnica a día de la fecha esta reserva de actividad para dos edificios iguales, en función exclusivamente de su uso?

Hay quienes estos días aseveran que esta exclusividad está basada en una directiva europea.

## ¿Ingeniería en la edificación?

**LUIS-MANUEL TOMÁS BALIBREA**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ESPAÑA



Sin embargo, no hay más que acudir al texto de la citada directiva, promulgada por la UE en 2005, para leer: «... Las reglamentaciones nacionales en el ámbito de la arquitectura y relativas al acceso y ejercicio de las actividades profesionales de arquitecto tienen un alcance muy variado. En la mayoría de los Estados miembros las actividades de la arquitectura las ejercen, de hecho o de derecho, personas a las que se aplica la denominación de arquitecto, bien sola o bien acompañada de otra denominación, sin que tales personas tengan sin embargo un monopolio en

el ejercicio de estas actividades, salvo disposición legislativa contraria. Estas actividades, o algunas de ellas, pueden también ser ejercidas por otros profesionales, en particular por ingenieros, que hayan recibido una formación específica en el ámbito de la construcción o la edificación ...».

Parece, por tanto, que si es Europa la que nos marca el rumbo, la eliminación de esta reserva de la LOE planteada por la nueva Ley de Servicios Profesionales no es un capricho injustificado, y mucho menos supone fraude, traición o vulneración de directiva europea alguna.

A nadie se le escapa que la construcción o edificación no es una actividad monolítica. Actualmente, buena parte de los elementos que configuran un edificio de viviendas son proyectados por ingenieros. Actividades como el diseño de la estructura, instalaciones eléctrica, térmica, comunes de telecomunicación, contraincendios, de suministro y evacuación de aguas, de accesibilidad, ... son concebidas y ejecutadas por ingenieros contribuyendo con ello a minimizar que puedan existir riesgos para la seguridad y los derechos fundamentales de las personas, así como bus-

cando el máximo confort de los usuarios. Por tanto, ¿considera usted ahora que resulta justificable que dos edificios iguales, sólo por el hecho de tener un uso diferente, no puedan ser proyectados por el mismo profesional?

Lo que parece que se desprende de lo que estos días ha trascendido del anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales es que usted, como cliente, podrá elegir libremente de entre los profesionales que dispongan de las competencias y conocimientos necesarios para garantizar que lo que se construye sea seguro y confortable para las personas.

A partir de ahí, será el cliente/usuario, en función del valor que estime que le aporta cada profesional, el que priorice entre la eficiencia energética, el confort térmico, el coste de mantenimiento, la seguridad..., o la gestión del espacio, la luz, sus matices, la relación de los elementos arquitectónicos con su entorno, las emociones y la proyección de las sensaciones.